



¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

125-19.61

Santiago de Cali,

Doctora
JULIETA RUIZ LOAIZA
Jefe Control Interno
Hospital Departamental Centenario de Sevilla ESE
Calle 56 Carrera 43 Barrio Siracusa
Sevilla-Valle.

ASUNTO: Informe Final Respuesta a Denuncia Ciudadana CACCI 6106 DC-40- 2015.

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca informa los resultados finales de lo actuado con respecto a la denuncia ciudadana del asunto, relacionada con presuntas irregularidades en contratación en el Hospital Departamental Centenario de Sevilla-Valle, inherentes a los contratos No. 005 y 023 de 2015 suscritos con Javier Esteban Escobar Perdomo, durante el mismo periodo y para aspectos similares.

La Dirección Operativa de Comunicaciones y Participación Ciudadana procedió a dar trámite a la presente denuncia, mediante visita fiscal al Hospital, para tal fin comisionó al Técnico Operativo adscrito a esta Dirección.

Como resultado de la visita fiscal se obtuvo el siguiente resultado:

INTRODUCCION

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca ha fortalecido la atención a las quejas, denuncias y peticiones instauradas por la comunidad, con el fin de dar cabal cumplimiento a su función Constitucional, la misión Institucional y en desarrollo de las actividades descritas en los manuales de procesos y procedimientos.

En tal sentido, se realizó visita fiscal para atender la denuncia ciudadana DC-40 de 2015. Se solicitó la documentación relacionada con el tema de la denuncia a los funcionarios responsables, para tener un conocimiento más amplio de los presuntos hechos irregulares.

La visita estuvo a cargo del Técnico adscrito a la Dirección Operativa de Comunicaciones y Participación Ciudadana, quien tuvo en cuenta para el desarrollo del informe, la normatividad legal vigente, los procesos y procedimientos de la CDVC y toda la documentación e información recopilada.

El resultado final de la visita es consolidado en el presente informe, con el fin de dar a conocer a la comunidad en general los hechos evidenciados y responder satisfactoriamente a los requerimientos del denunciante.

1. ALCANCE DE LA VISITA

Inicia con la atención a la Denuncia Ciudadana CACCI 6106 DC-40 de 2015, en la que se solicita determinar las “*presuntas irregularidades encontradas en la auditoría realizada al proceso de contratación en el Hospital Centenario del municipio de Sevilla, por dualidad de contratos a la misma persona.*”

a. Hechos de la queja

En cumplimiento al artículo 9 de la Ley 1474 de 2011, y modificado por el artículo 231 del Decreto Nacional 019 de 2012, me permito informarle que en auditoría realizada al proceso de contratación, encontré dos contratos elaborados a la misma persona con las siguientes características que presumiblemente estarían violando normas de contratación, se anexan copia de dichos contratos.

Nº de contrato: 005-2015

Tipo de contrato: Menor Cuantía

Nombre: Javier Esteban Escobar Perdomo

Valor: \$ 43.200.000

Duración: Del 2 de enero al 31 diciembre de 2015.

Objeto: Prestación por parte del contratista de sus servicios como Contador Público, para realizar asistencia técnica y administrativa del sistema financiero y contable en el Hospital Departamental Centenario de Sevilla.

Nº de contrato: 023-2015

Tipo de contrato: menor Cuantía

Nombre: Javier Esteban Escobar Perdomo

Valor: \$ 33.600.000

Duración: Del 8 de enero al 27 noviembre de 2015.

Objeto: Prestación por parte del contratista de sus servicios profesionales para la implementación del nuevo marco conceptual y normativo de contabilidad pública establecido mediante Resolución 414 de 2014 (NIIF-NICSP).

1.3 Documentos aportados por el quejoso:

1. Oficio para el Contralor departamental Adolfo Weybar Sinistera.
2. Contrato 005 del 2015
3. Contrato 023 del 2015

1.4 Pretensiones del quejoso:

1. Que se investigue si se están violando las normas de contratación en los dos contratos.

La visita termina con la consolidación del presente informe, en los que se consignan los resultados de la atención de la denuncia ciudadana, el cual será remitido a la dirección suministrada por la denunciante, conforme a lo establecido en la ley.

2. LABORES REALIZADAS

Aunque este es un asunto competencia de la Procuraduría General de la Nación se dio trámite por la posibilidad de existencia de un presunto detrimento en la suscripción de estos contratos.

Para verificar las observaciones expresadas en la denuncia realizada se practicó visita al Hospital Centenario y se procedió a solicitar los siguientes documentos y de esta forma poder determinar si las aseveraciones del denunciante tienen fundamento para conformar un presunto hallazgo administrativo con alcance fiscal, penal o disciplinario:

- *Contrato 023 del 2015*
- *Contrato 005 del 2015*
- *Manual de contratación del Hospital Departamental Centenario de Sevilla.*

1. En el contrato de menor cuantía N° 023-2015 por \$ 33.600.000, se observan los estudios previos, la solicitud del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, CDP, el Registro presupuestal, las invitaciones, hoja de vida del contratista y los estudios realizados por el contratista como Contador Público, Especialista en Gerencia de Marketing, además un diplomado en Normas Internacionales de Información Financiera, de igual manera se evidencia en la hoja de vida que en la experiencia laboral no tiene experiencia como asesor en NIIF.

También se evidencian en el expediente contractual la Aceptación de la Oferta, la minuta, la póliza, acta de inicio, el informe de actividades, solicitud de ampliación de entrega de la ESFA, respuesta a solicitud de Ampliación, entrega de trabajo ESFA. G.O.S, certificado de cumplimiento, acta parcial de cumplimiento, comprobantes de egreso. Además se evidencia el contrato firmado por las dos partes y que es un contrato que se encuentra en ejecución a la fecha de la visita.

Se evidencia que está publicado el contrato en la página web del Hospital Departamental Centenario de Sevilla y en el SECOP.

2. El contrato 005 del 2015, es un contrato de prestación de servicios como Contador Público, por valor de \$ 43.200.000, el cual se suscribe para prestar asistencia técnica y administración del sistema financiero y contable en el Hospital Departamental Centenario de Sevilla E.S.E, en la carpeta contractual se evidencian los estudios previos, la solicitud de CDP, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, las invitaciones escritas, Hoja de vida del contratista, Aceptación de la Oferta, la minuta, acta de inicio del contrato, pólizas, aprobación de las pólizas, informes de

actividades (soportes), comprobantes de egreso, certificados de cumplimiento, actas de cumplimiento parcial, informe de actividades, por lo tanto se evidencia en los estudios previos la necesidad a satisfacer, el plazo, el objeto del contrato, la modalidad de contratación, lugar de ejecución, la forma de pago, el interventor, etc.

También se observa el registro presupuestal (RP) y la póliza que coincide con la fecha de iniciación y finalización del contrato, así mismo se observa la publicación del contrato por la página web (Secop).

Se revisó el manual de contratación del Hospital Departamental Centenario de Sevilla, para mirar el marco normativo por el cual se rige el Hospital, se evidencia los valores que definen para los contratos de menor cuantía, también el proceso de selección, y de invitación para los proponentes, de igual manera los contratos están ajustados al manual de contratación interno y a las leyes que rigen la contratación estatal.

3. RESULTADO DE LA VISITA FISCAL

Al revisar el Contrato N° 023 del 2015 se evidencia que se encuentra con todos los soportes, y que no hay dualidad ya que los dos Objetos contractuales son diferentes como se pudo verificar en el primer objeto del contrato 023 que dice *“prestación de sus servicios profesionales para la implementación del nuevo marco normativo de contabilidad pública establecido mediante la Resolución 414 de 2014 (NIIF-NICSP) en Hospital Departamental Centenario de Sevilla”*. Y con relación al otro objeto contractual que dice *“Prestación de sus servicios como contador Público para realizar Asistencia técnica y administrativa del sistema financiero y contable del Hospital”*.

La diferencia entre los dos contratos es que en el 023 debe elaborar el estado de situación financiera de apertura, conforme al marco normativo NIIF, realizar seguimiento a la preparación de los estados financieros y análisis de los resultados de los mismos con periodicidad trimestral hasta el tercer trimestre de 2015 y en el 005 debe elaborar el balance general estado de resultados, la declaración de retención en la fuente, llevar la contabilidad del hospital y verificar y ajustar las conciliaciones del módulo de contabilidad del sistema de información con los demás módulos financieros.

CONCLUSIONES

1. Los contratos se realizaron bajo la reglamentación del manual de contratación del Hospital Departamental Centenario.
2. Los contratos 005 y 023 del 2015 que suscribió el Hospital Departamental Centenario con el profesional Javier Esteban Escobar Perdomo, bajo el proceso de contratación que tiene el Hospital cumple con los requisitos legales de un proceso contractual, se encuentra en ejecución al momento de la visita y que por tal motivo la Contraloría Departamental no puede ejercer el control posterior.

3. Era procedente para evitar interpretaciones inadecuadas que el Hospital hubiera suscrito un solo contrato con el objeto de realizar ambas actividades, es decir llevar la contabilidad pública del Hospital y elaborara los análisis financieros trimestrales y demás que exige la NIIF

En virtud de lo anterior, queda debidamente tramitada la denuncia ciudadana, radicada bajo el CACCI 6106 DC-40 de 2015.

En espera de que con la presente se de claridad sobre las causales de la denuncia y atentos a cualquier aclaración.

En cumplimiento de los procedimientos establecidos por la Contraloría Departamental del Valle, anexo la encuesta de Percepción de la oportunidad en la respuesta en un (1) folio para ser remitida a esta dependencia una vez diligenciada.

Atentamente,

DANIEL EDUARDO ALDANA CABEZAS
Director Operativo de Comunicaciones y Participación Ciudadana.

Copia: CACCI 6106 DC-40– 2015

Proyectó: Amparo Collazos Polo- Profesional Especializada.

4.